



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075 - 2019-MDS/A-GM

Socabaya, 26 de abril 2019

VISTOS:

Los Informes N° 032-2019-MDS-A-GM-GSA-URRHH-TS de la Trabajadora Social de la Unidad de Recursos Humanos, N° 278 -2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH de la Jefatura de Recursos Humanos; el Informe N° 087-2019-MDS/A-GM-OAD de la Oficina de Administración, Proveído N° 841-2019 de Gerencia Municipal, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000428, y el Informe N° 073-2019-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con Informes N° 032-2019-MDS-A-GM-GSA-URRHH-TS de la Trabajadora Social de la Unidad de Recursos Humanos; Informes N° 278-2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH. de la Jefatura de Recursos Humanos se presenta el Plan de Trabajo “Actividad Deportiva de Confraternidad por el del Día Trabajo” y se solicita Aprobación y tramite.

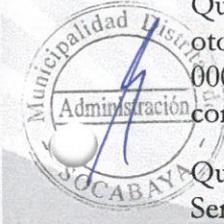
Que, con Informe N° 087-2019-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Administración se solicita a este Despacho la Aprobación del Plan de Trabajo “Actividad Deportiva de Confraternidad por el del Día Trabajo”.

Que, con Proveído N° 841-2019 de Gerencia Municipal se solicita disponibilidad presupuestal para seguir trámite.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto con Informe N° 073-2019-MDS-A-GM-OPP otorga disponibilidad presupuestal con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000428, por la suma de S/ 9,410.00 (Nueve mil cuatrocientos diez 00/100 soles) monto considerado en el mencionado Plan de Trabajo.

Que, la ejecución del gasto debe realizarse mediante Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, pero en el caso de no conocer con la debida anticipación o requerir el pago en efectivo, excepcionalmente podrá recurrirse a lo preceptuado en el artículo 40° de la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R. D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que señala: “Los Encargos a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.



SOCABAYA



En este caso, corresponde verificar el concepto de cada gasto a efectuarse en la ejecución del Plan de Trabajo a fin de establecer la posibilidad de que su costo y detalla se pueda conocer con la debida anticipación a efecto de que la dependencia de compras realice la adquisición en forma debida, y solo en caso de no ser así, corresponde adquirirse por la modalidad de encargo.

- b) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

Bajo la misma premisa señalada en el párrafo precedente, se deberá de verificar si los bienes a adquirirse y/o los servicios a contratarse se encuentran dentro de la oferta local, de no ser así sería necesario y se justificaría el Encargo Interno.

Que, la mencionada actividad se enmarca en la Celebración del Día Internacional del Trabajo el 1 de Mayo en homenaje a los Mártires de Chicago, reconociendo los días de lucha para lograr que se reconozca la jornada de ocho horas de trabajo, el mismo que fue establecido en 1889 en un encuentro del Congreso Obrero Socialista de Paris. Con el tiempo, varios países se sumaron a la fecha y hoy se celebra en casi todo el mundo, resulta procedente aprobar esta celebración para los trabajadores de nuestra municipalidad.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero 2019 se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo y se deja sin efecto toda disposición que se oponga; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado “ACTIVIDAD DEPORTIVA DE CONFRATERNIDAD POR EL DEL DIA TRABAJO”, presentado por la Unidad de Recursos Humanos con un Presupuesto de S/. 9 410.00 (Nueve mil cuatrocientos diez 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado: “ACTIVIDAD DEPORTIVA DE CONFRATERNIDAD POR EL DEL DIA TRABAJO”, cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de **tres (03) días hábiles** de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal y Oficina de Administración, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo “ACTIVIDAD DEPORTIVA DE CONFRATERNIDAD POR EL DEL DIA TRABAJO”, debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración la Supervisión y monitoreo de la Ejecución del Plan de Trabajo “ACTIVIDAD DEPORTIVA DE CONFRATERNIDAD POR EL DEL DIA TRABAJO”

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía
- OAD
- OPP
- URRHH
- UA
- Archivo



Dr. Ricardo Chávez Calderón
GERENTE MUNICIPAL